

Expediente: Benjamín Sala 2019/2020

En Santander, a 26 de mayo de 2020, el Comité de Competición de la Federación Cántabra de Fútbol adopta la siguiente

## RESOLUCION

## **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2020, y habida cuenta de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la Junta Directiva de la Federación Cántabra de Fútbol, tras acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol, acordó suspender las competiciones de ámbito territorial y de carácter no profesional en la modalidad de fútbol, así como en las especialidades de fútbol sala y de fútbol playa, por un periodo de dos semanas.

**Segundo.-** Seguidamente, el Gobierno de España adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la paralización de la mayor parte de las actividades económicas y profesionales. En particular, y en lo que aquí interesa, quedaron suspendidos los espectáculos públicos y las actividades deportivas. Dicha declaración se mantiene en la actualidad (la última prórroga fue aprobada mediante Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, publicado en el BOE al día siguiente.

Tercero.- En fecha 23 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la Federación Cántabra de Fútbol tomó el acuerdo de SUSPENDER TODAS LAS COMPETICIONES DE FUTBOL NO PROFESIONAL Y DE AMBITO TERRITORIAL, tanto en la modalidad principal, como en las especialidades de fútbol sala y fútbol playa, hasta que las autoridades competentes del Gobierno de España y de la Administración General del Estado y nuestro Gobierno de Cantabria principalmente consideren que se pueden reanudar cuando ello no suponga ningún riesgo para la salud de los futbolistas, cuerpo técnico y empleados de los clubes y para el público asistente.

Cuarto.- Con fecha 14 de mayo de 2020 se reúne de forma telemática la Asamblea General de la Federación Cántabra de Fútbol, acordando dar por finalizadas todas las competiciones organizadas por ésta, manteniéndose los resultados obtenidos por los equipos en el momento en que tuvo que suspenderse la competición, realizándose la clasificación final de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General.

En el caso de empate entre dos o más equipos, o cualquier otra circunstancia se aplicarán exclusivamente los criterios establecidos en el Reglamento General de la FCF.



De igual manera se adoptó el acuerdo de que no existiesen descensos en ninguna categoría, respetándose el número de ascensos a categoría superior establecidos para cada competición y determinándose los mismos así como el primer clasificado.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**Primero.-** Resulta competente el Comité de Competición para validar la clasificación de la competición de Benjamín Sala. Dicha competencia deriva del artículo 7 i) del Reglamento General de la FCF y conforme al Art. 109, determinación del orden de la clasificación final.

**Segundo.-** En su sesión de 14 de mayo, la Asamblea General de la FCF acordó dar por finalizadas las competiciones organizadas por la Federación. Respecto a la Benjamín Sala, como se ha dicho, la competición ha de darse por concluida con los resultados clasificatorios existentes en el momento de la suspensión de la misma, quedando la clasificación de la siguiente manera:

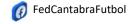
Equipos		Partidos				Goles		Sanción
	Puntos	J.	G.	E.	P.	F.	C.	Puntos
1 C.D.CAMPOO DE ENMEDIO "A"	9	3	3	0	0	20	2	0
2 C.D. MONTAÑAS DEL PAS	9	3	3	0	0	16	5	0
3 A.D.BARRIO PESQUERO	6	3	2	0	1	27	15	0
4 C.D. LIENDO	6	3	2	0	1	18	13	0
5 SAN FELICES	3	3	1	0	2	7	10	0
6 C.D.E.ESCUELAS DEL PISUEÑA	1	3	0	1	2	9	21	0
7 C.D.E. CAMPOO RUGBY CLUB/ENMEDIO	1	3	0	1	2	8	21	0
8 C.F.S. CASTRO URDIALES	0	3	0	0	3	13	31	0

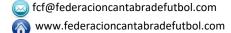
Sentado lo anterior, éste Comité de Competición, en atribución de sus competencias, acuerda validar la clasificación existente en el momento de la suspensión de la competición.

**Tercero.-** En concordancia con el fundamento anterior, corresponde ahora a éste Comité determinar el equipo que ha quedado clasificado en primera posición que le permita ser acreedor del título de campeón.

Tal y como se deduce del contenido de la clasificación validada anteriormente, el equipo que ocupa la primera posición es el C.D. CAMPOO DE ENMEDIO A, habiéndose aplicado exclusivamente los criterios regulados en el Reglamento General de la FCF, en especial el Artículo 109.

Cuarto.- Una vez determinada la clasificación en la categoría de Benjamín Sala, procede dar traslado al área de competiciones de la Federación Cántabra de Fútbol, a los efectos oportunos.





@fcf\_es



En virtud de cuanto antecede, el Comité de Competición,

## **ACUERDA**

- 1. Validar la clasificación de Benjamín Sala existente en el momento de la suspensión de la competición.
- 2. Determinar que el equipo que ha quedado clasificado en primera posición es el C.D. CAMPOO DE ENMEDIO A.
- 3. Dar traslado de la presente resolución al área de competiciones de la Federación Cántabra de Fútbol para su consideración y a los efectos que proceda.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación de la FCF en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación.

Notifiquese a la Federación Cántabra de Fútbol para su traslado a los clubes interesados, a los efectos oportunos.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

